

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina).

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, 5500 Mendoza representada por su Rectora Magnífica, Excma. Sra. D^a. María Victoria Gómez de Erice y la Universidad Complutense de Madrid, con domicilio en la Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, ACUERDAN celebrar el presente Convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-

Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para el beneficio de ambas Instituciones.

SEGUNDA.-

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación elemental y especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos.

TERCERA.-

Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a al Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince días de haberse suscritos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

CUARTA.-

En el supuesto que el objeto específico implique obligaciones de índole

económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

QUINTA.-

Los resultados que se logran a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación del origen y la autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SEXTA.-

El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta días (60) a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a treinta días (30).

SEPTIMA.-

Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad Complutense
de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez
Rector
Fecha:

Por la Universidad Nacional
de Cuyo

María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Fecha: